



MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T.
ALCALDÍA
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA SOBRE CIRCULACION DE BICICLETAS EN ESPACIOS DE USO PUBLICO

SAN VICENTE DE T.T., Septiembre 14 del 2005

Con esta fecha se ha aprobado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de reglamentar y regular el uso de las bicicletas y similares en los espacios de uso público, tales como calzadas, aceras, plazas y otros.
- 2.- Que la finalidad de esta Reglamentación, es evitar posibles accidentes a los conductores de este tipo de vehículos cuando hacen uso de las vías públicas.

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley N° 18.290 de Tránsito; el Acuerdo del H. Concejo Municipal tomado en Sesión N° 33 del 08 de Septiembre del 2005 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 19.602;

DECRETO N° 248.-/

- 1.- **APRUEBA** la siguiente Ordenanza sobre circulación de bicicletas , triciclos y similares en los espacios de uso público.
- 2.- Las bicicletas, triciclos y/o similares son vehículos de tracción humana que están obligados a dar cumplimiento a la disposiciones de la Ley N° 18.290 de Tránsito al circular por las vías públicas, en lo que les sean aplicables.
- 3.- Los vehículos singularizados en el artículo anterior , deberán estar provistos de los siguientes implementos: En la parte delantera un foco que proyecte luz frontal y en la parte trasera una luz roja fija y/o intermitente y estar provistos de elementos reflectantes en los pedales, además deberán contar con un sistema de frenos que accione sobre la rueda trasera o delantera o ambas.
- 4.- En las bicicletas no podrán transportarse mayor número de personas que aquel para el cual fueron diseñadas.
- 5.- Las personas que conduzcan bicicletas no podrán transitar en grupos de más de dos en fondos y en caso de los triciclos deberán hacerlo de a uno y en la noche cuando las condiciones de visibilidad lo hagan necesario, deberán circular uno en pos del otro.
- 6.- Las bicicletas y triciclos solo deberán circular por los espacios destinados al tránsito de vehículos y lo harán en el sentido de tránsito que indique la señalización respectiva ; se deja expresa prevención de la prohibición de circular por las aceras,

veredas, plaza de armas de la ciudad y cualquier otro espacio destinado a áreas verdes.

7.- Prohíbese la realización de juegos con Skateboard en las aceras, veredas, plaza de armas y áreas verdes de la ciudad.

8.- El cumplimiento de la presente Ordenanza será fiscalizada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, denunciando las contravenciones al Juzgado de Policía Local, el cual las sancionará con una multa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.290 de Tránsito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**OMAR RAMIREZ VELIZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA**

c.c.

- Juzgado de Policía Local
- Carabineros
- Departamento de Inspección Municipal
- Dirección de Tránsito
- Archivo

